

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX — N° 3077	LUNES, 8 DE MARZO DE 1948	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 a 12 horas.

Días Sábados: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. D. JUAN W. DATES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS más (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 " "	\$ 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 " "	\$ 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " "	\$ 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " "	\$ 30.—	" "	" 0.30 "
Por mayor término	\$ 40.—	exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctms. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctms. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
Nº 8557 de Febrero 28 de 1948 — Asciende al Comisario de Policía de Aguaray, afectado a la Comisaría de Tartagal,	4
" 8558 " " " " " — Nombra en carácter de interino Oficial Escribiente para la Comisaría Sección Segunda (Capital),	4
" 8559 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía de Ciro Echessortu (Orán),	4
" 8560 " " " " " — Crea una Comisaría de 1ra. categoría en "El Tabacal (Orán),	4
" 8573 " " " " " — (A. G. M.) Liquidar una partida en cancelación de factura por provisión de block de actas con destino a Escribanía de Gobierno,	4 al 5
" 8574 " " " " " — Traslada una mesa receptora de votos en "El Quebrachal",	5
" 8575 " " " " " — Traslada mesas receptoras de votos en Orán y Campo Santo,	5
" 8576 " " " " " — Traslada mesas receptoras de votos en Cerrillos y La Candelaria,	5
Nº 8577 de Marzo 2 de 1948 — Liquidar una partida por concepto de alquiler del local que ocupa la Comisaría Sección 3ra. de Policía,	5 al 6
" 8578 " " " " " — Crea una Sub-Comisaría de Policía en "Los Nogales (Anta) y designa titular para la misma,	6
" 8579 " " " " " — Adjudica la provisión de biblioratos, con destino a la Dirección Gral. de Registro Civil,	6
" 8580 " " " " " — Adjudica la provisión de artículos de menaje, con destino al Archivo Gral. de la Provincia, Archivo Histórico y Biblioteca Provincial,	6
" 8581 " " " " " — Aprueba la Resolución N.º 317 dictada por la Municipalidad de Orán, por la que dispone un pago,	6
" 8582 " " " " " — Liquidar una partida a favor de J. de Policía, para "Gastos Electorales",	6
" 8584 " " " " " — Nombra Interventor de la Municipalidad de Metán,	6
" 8602 " " " 3 " " — Acepta la renuncia presentada por un Oficial Escribiente del Escuadrón de Seguridad,	7
" 8603 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía de "Mina Concordia" (Los Andes),	7
" 8604 " " " " " — Deja sin efecto el decreto N.º 8185 del 5/2/1948, por el que se concedía licencia para cumplir con el servicio militar a un Oficial Meritorio de J. de Policía,	7
" 8605 " " " " " — Concede licencia por enfermedad a un Oficial Meritorio de la Comisaría Sección 3ra. de Policía,	7
" 8606 " " " " " — Traslada mesa receptora de votos en "Embarcación",	7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 8588 de Marzo 3 de 1948 — Tiene por aprobada la documentación que corre agregada a las actuaciones correspondiente a la obra de la Iglesia de Orán,	7
" 8589 " " " " " — Tiene por aprobada la documentación que corre agregada a las actuaciones correspondiente a la obra en la Iglesia de "Chicoana",	8
" 8590 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a una empleada de la Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	8

PAGINAS

" 8591 "	" " " " "	— Dispone imputación del importe del crédito reconocido por decreto N.º 5377 del 7/8/948,	8
" 8592 "	" " " " "	— Concede licencia por razones de salud a un empleado de la Dirección Gral. de Rentas,	8
" 8593 "	" " " " "	— Autoriza un gasto en cancelación de factura por provisión de leche a Contaduría Gral. de la Provincia,	8
" 8594 "	" " " " "	— Adjudica la provisión de útiles de escritorio con destino a Dirección Gral. de Inmuebles,	8 al 9
" 8595 "	" " " " "	— Autoriza la ausencia del señor Director Provincial de Turismo,	9
" 8596 "	" " " " "	— Designa un empleado para la Dirección Gral. de Rentas,	9
" 8597 "	" " " " "	— Dispone se tenga por incobrable una deuda correspondiente a un documento suscripto por el señor José E. López, a favor de Tesorería Gral. de la Provincia,	9
" 8593 "	" " " " "	— Aprueba el Acta N.º 2 dictada por el H. Consejo del Molino Provincial de Salta,	9
" 8599 "	" " " " "	— No hace lugar a lo solicitado por los contratistas de la Escuela de Manualidades de Cafayate,	9
" 8303 "	" " " " "	— Dispone imputación de la diferencia a que se refiere el art. 3.º del decreto N.º 6624 del 31/10/947,	9 al 10

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

Nº 8585	de Marzo 2 de 1948	— Concede licencia al señor Director Provincial de Higiene y Asistencia Social,	10
Nº 8586	de Marzo 2 de 1948	— Amplía el art. 1.º del decreto N.º 8460 del 25/2/948, sobre designación de un empleado para Dirección Provincial de Sanidad,	10
" 8587	" " " " "	— Concede un subsidio extraordinario,	10

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

Nº 44	de Marzo 3 de 1948	— Fija fecha para la iniciación de las clases de la "Escuela Nocturna" Hipólito Irigoyen,	10
-------	--------------------	---	----

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3501	— De don Esteban Carral,	10
Nº 3495	— De don James o Jamés José Manuel,	10
Nº 3494	— De doña María Ofelia Pallares Las Heras de Cañada,	10
Nº 3493	— De don Julio Molina,	10 al 11
Nº 3490	— De don Mariano Avalos,	11
Nº 3487	— De doña Cornelia Retambay de Zamora,	11
Nº 3482	— De doña Clara Heredia de González,	11
Nº 3475	— De don José García Martínez,	11
Nº 3472	— De don Francisco Ortellí,	11
Nº 3467	— De doña Rita Encarnación Macchi Campos,	11
Nº 3466	— De doña Natividad Ayarsón o etc.,	11
Nº 3463	— De don Lino Guerra,	11
Nº 3462	— De doña Victoria Jalil de Fídul Lávaque,	11
Nº 3353	— De doña María Gallegos,	11
Nº 3447	— De doña Leonor Peña,	11
Nº 3443	— De don Rufino Castañeda,	11
Nº 3442	— De don Silvano, I. O. Ignacio Murua,	11

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3516	— Deducida por Ciriaco Ibire, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad,	11 al 12
Nº 3511	— Deducida por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña,	12
Nº 3508	— Informe posesorio de agua solicitado por don Luis Linares,	12
Nº 3473	— Deducida por don Crespín o Crispín Hernández, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	12
Nº 3469	— Deducida por Julio Erazu, sobre un inmueble ubicado en el Departamento de Molinos,	12

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3519	— Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad,	12
---------	--	----

REMATES JUDICIALES:

Nº 3515	— Por Ernesto Campilongo en el juicio "Ejec. de sentencia Honorarios del Dr. Abel Arias Aranda c/Ernesto López,	12
Nº 3514	— Por Ernesto Campilongo en el juicio Ejecución de sentencia s/p. Dr. Ernesto T. Becker y procurador Santiago Fiori" c/Silvana Ventura Copa de Ayala,	12 al 13
Nº 3513	— Por Martín C. Puló en el juicio sucesorio de don José Dionisio Tejerina,	13
Nº 3499	— Por José María Decavi, de los bienes adjudicados a la Hija de Deudas y Cargas de la sucesión Ramón Rosa Vargas,	13
Nº 3481	— Por Ernesto Campilongo — Judicial — En el embargo Preventivo Gabriel Pedro Mattos vs. Francisco Lessse,	13

QUIEBRAS

Nº 3507	— En el juicio caratulado: "Quiebra de Andrés Rottigni—pedida por el mismo,	13
---------	---	----

CITACION A JUICIO:

Nº 3488	— De don Juan Badia, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento del mismo,	13
---------	--	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 3506	— De la Fiambrería de propiedad de Bautista Mongelli, situada en "Tartagal",	13
---------	--	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 3504 — De la razón social "Saravia y Fernández 13 al 14
 Nº 3502 — De la razón social "Simón Zeitune e hijo—Soc. 14

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 3503 — De la razón social "Simón Zeitune e hijo—Soc. de Responsabilidad Limitada", 14 al 15

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3512 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción Edificios Estación Sanitaria, Escuela Enológica y Refección Local Comisaría, 15
 Nº 3492 — Del Consejo Gral. de Educación, para la provisión de útiles escolares y material de limpieza para las escuelas de la Provincia, 15
 Nº 3479 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras en el camino de R. de la Frontera a Las Mojarras Tramo R. de la Frontera, Federación, 15

ADMINISTRATIVAS:

Nº 3500 — Otorgamiento de concesión de agua, solicitado por "Calonge y Vuistaz", 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

15

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

15

JURISPRUDENCIA

Nº 795 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: C/ Berta Burgos, por hurto, 15 al 16
 Nº 796 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Ord. Restitución de inmueble juncoza, Francisco vs. Salas, Lucio, 16

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 8557-G.

Salta, febrero 28 de 1948
 Expediente N.º 5491/48.
 Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 426, de fecha 26 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de ascenso, a partir del 1.º de marzo próximo, Comisario de 1.ª categoría, al actual Comisario de 2da. categoría de Aguaray, (Orán), afectado al servicio de la Comisaría de Tartagal, don HERMAN DIAZ PEREZ, en reemplazo de su anterior titular, don Jorge Miguel Elias.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 8558-G.

Salta, febrero 28 de 1948
 Expediente N.º 5489/48.
 Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 410, de fecha 25 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase con carácter interino, con anterioridad al día 1.º del mes en curso,

Oficial Escribiente de 2da. categoría de la Comisaría Seccional Segunda (Capital), a don SANTIAGO MATIAS PEDROZA (Matrícula N.º 7214214 clase 1929) en la vacante dejada por licencia del titular, que se encuentra bajo bandera, don Juan T. Canals; y con una remuneración mensual del 50% del sueldo que fija la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 8559-G.

Salta, febrero 28 de 1948
 Expediente N.º 5505/48.
 Visto la nota N.º 427 de fecha 26 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub-Comisario de 3ra. categoría de Ciro Echesortu (Orán) plaza creada por Ley N.º 866, don BENITO ATILIO MOYA, con anterioridad, al día 26 del corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 8560-G.

Salta, febrero 28 de 1948
 Atento que Jefatura de Policía solicita la creación de una Comisaría en la localidad de El Tabacal, a objeto de la mejor vigilancia policial, con motivo de las elecciones a realizarse el 7 de marzo próximo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Créanse una Comisaría de Policía de 1.ª categoría, por el término de dos meses en la localidad de EL TABACAL, (Orán) a partir del día 1.º de marzo próximo; y nómbrase para desempeñar dicho cargo a don CARLOS ERNESTO DE MITRI (Matrícula N.º 3603097, clase 1910), por igual término y a partir de la citada fecha.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Art. 133 de la Ley N.º 122 de Elecciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO
 Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 8573-G.

Salta, febrero 28 de 1948
 Expediente N.º 15328/48.
 Visto el presente expediente en el que la Librería Sucesión Pascual presenta factura por \$ 49.— por provisión de blocks de actas con destino a Escribanía de Gobierno, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General a favor de la LIBRERIA SUCESION MIGUEL PASCUAL la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$ 49.—^{7/10}), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D; Inciso XV, Item 1, Partida 4, de la Ley de Presupuesto vigente para 1947, con carácter provisorio, hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8574-G.

Salta, febrero 28 de 1948

Expediente N.º 5515/48.

Visto la siguiente presentación de fecha 29 de febrero último, del señor Jefe del Distrito 18º de Correos y Telecomunicaciones, don Ricardo G. R. Radaelli, que dice: "Salta, 29 de Febrero de 1948. El señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. Julio Díaz Villalba. S/D. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Ministro con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer el cambio de ubicación de la Mesa 7, Circuito 17, Colegio Electoral 5, del Departamento de Anta, que debe funcionar en la Municipalidad, a la Oficina de Receptoría de Rentas, en razón de que en la primera no hay local disponible. Sin otro particular, saludo a S. E. el señor Ministro, con distinguida consideración. Fdo: Ricardo G. R. Radaelli."

Dados los fundamentos de la presentación inserta y en uso de la facultad que le acuerda el art. 30 de la Ley de Elecciones N.º 122,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase a la OFICINA DE RECEPTORIA DE RENTAS de EL QUEBRACHAL, la mesa receptora de votos N.º 7 del Circuito 17, Colegio Electoral N.º 5, Anta, de su actual ubicación en la Municipalidad de El Quebrachal.

Art. 2º — Hágase conocer este decreto, a sus efectos, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia y a la Jefatura del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8575-G.

Salta, febrero 28 de 1948

Expediente N.º 5514/48.

Visto la siguiente presentación de fecha 25 de febrero último, del señor Jefe del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones, que dice: "Salta, 25 de Febrero de 1948. A. S. E. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Dr. Julio Díaz Villalba. S/D. De mi mayor Consideración: Tengo el agrado de dirigirme a S. E. el señor Ministro con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer el cambio de ubicación de la Mesa N.º 10 Circuito 21 Colegio Electoral 7 del Departamento de Orán que debe funcionar en la Oficina del Registro Civil a la Oficina del Dispensario Antipalúdico, en razón de que en la primera cuenta con un solo local en el cual debe funcionar la mesa N.º 5 del mismo Circuito. También estimaré disponer el cambio de la mesa N.º 8 del Circuito 7 Colegio Electoral N.º 3 del Departamento de Campo Santo que debe funcionar en la Estafeta de Correos de Betania la que no cuenta con un local adecuado, permitiéndome sugerir ello sea en la Estación del F. C. donde ya supo ser habilitada en elecciones anteriores. Sin otro particular. Fdo: Ricardo G. R. Radaelli."

Dados los fundamentos de la presentación inserta y en uso de la facultad que le acuerda el Art. 30 de la Ley de Elecciones N.º 122,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase a la OFICINA DEL DISPENSARIO ANTIPALUDICO de ORAN, la mesa receptora de votos N.º 10 del Circuito 21, Colegio Electoral N.º 7, Orán, de su actual ubicación en la Oficina de Registro Civil del pueblo de Orán.

Art. 2º — Trasládase a la ESTACION DEL F. C. de BETANIA, la mesa receptora de votos N.º 8 del Circuito 7, Colegio Electoral N.º 3, (Campo Santo), de su actual ubicación en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones de Betania.

Art. 3º — Hágase conocer este decreto, a sus efectos, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia y a la Jefatura del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8576-G.

Salta, febrero 28 de 1948

Expediente N.º 5516/48.

Visto la siguiente presentación de fecha 1.º de marzo en curso, del Apoderado General del Partido Peronista Distrito Salta, que dice: S/D. Tengo el agrado de dirigirme a S. S. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia: Dr. Julio Díaz Villalba. S/D. Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, solicitando quiera disponer el traslado de las siguientes mesas receptoras de votos a funcionar en los próximos comicios del presente mes: Mesa número 7, de San Agustín, La Merced, departamento de Cerrillos, que

debe funcionar en el local de Juzgado de Paz, al local del puesto Sanitario de la misma localidad. Fundo este pedido en el hecho, de que no existe local del Juzgado de Paz, habiéndose designado el mismo como ubicación de la mesa, por error. Mesa número cinco, del Colegio Electoral N.º 10, circuito N.º 32, del local de la Escuela Nacional N.º 65, La Candelaria, al local en la Escuela Nacional N.º 265 Las Palmas. Este traslado se justifica por la circunstancia de que el electorado que sufraga en dicha mesa, se domicilia principalmente en Las Palmas y El Zanjón, lugares donde se ubicaría la mesa, mientras que la Escuela N.º 65. La Candelaria, designada como ubicación de la mesa en cuestión, queda a considerable distancia de los lugares nombrados. Con tal motivo, saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. Fdo: Eduardo Ramos".

Dados los fundamentos de la presentación inserta y en uso de la facultad que el acuerda el Art. 30 de la Ley de Elecciones N.º 122,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase a la OFICINA DE DEFENSA ANTIPALUDICA DE LA NACION de SAN AGUSTIN, la mesa receptora de votos N.º 4, del Circuito 33, Colegio Electoral N.º 10, (Cerrillos) de su actual ubicación en el Juzgado de Paz de San Agustín.

Art. 2º — Trasládase a la ESCUELA NACIONAL N.º 265 de LAS PALMAS la mesa receptora de votos N.º 5, del Circuito 32, Colegio Electoral N.º 10 (Cerrillos) de su actual ubicación en la Escuela Nacional N.º 65 de La Candelaria.

Art. 3º — Hágase conocer este decreto, a sus efectos, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia y a la Jefatura del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8577-G.

Salta, marzo 2 de 1948

Expediente N.º 5332/48.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura presentada por don José Vidal, por \$ 350.— en concepto de alquiler durante el mes de enero del año en curso, del local que ocupa la Sección Tercera de Policía, calle Dean Funes 1182; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de don JOSE VIDAL, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 350.—) en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XI, ÍTEM 4,

PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia,

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Decreto Nº 8578-G.

Salta, marzo 2 de 1948
Expediente N.º 5511/48.

Visto la nota N.º 436 de fecha 27 de febrero último, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Créase, por el término de dos meses, con anterioridad al día 16 de febrero p.p.d. una Sub-Comisaría de 3ra. categoría en la localidad de LOS NOGALES (Anta); y nómbrase para desempeñar dicho cargo por igual término y con anterioridad al día citado, a don FRANCISCO HUMBERTO RODRIGUEZ (Matrícula N.º 3902986, clase 1923).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a la Ley 122 de Elecciones, art. 133.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8579-G.

Salta, marzo 2 de 1948
Expediente N.º 5324/948.

Visto este expediente en el que Dirección General del Registro Civil, solicita la provisión de 120 biblioratos, tamaño oficio a fin de practicar una compilación de datos y antecedentes; y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO" la provisión de ciento veinte (120) biblioratos, tamaño oficio, con destino a la Dirección General del Registro Civil, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 2 de estos obrados y por un importe total de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M[N. (\$ 462.—); debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D, INCISO XV, ITEM 1, PARTIDA 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8580-G.

Salta, marzo 2 de 1948
Expediente N.º 5350/48.

Visto este expediente en el que el Archivo General de la Provincia, Archivo Histórico y Biblioteca Provincial, solicitan la provisión de artículos de menajes; y atento lo informado por Depósito y Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma "PERAL GARCIA Y CIA." la provisión de una (1) lechera de 2 lts. y una (1) cafetera enlozada con destino al Archivo General de la Provincia; una (1) lechera de 1 lt. y seis (6) vasos para el Archivo Histórico y una (1) lechera de 2 lts. con destino a la Biblioteca Provincial, en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 4 de estos obrados y por un importe total de CUARENTA Y DOS PESOS CON 50/100 M[N. (\$ 42.50), debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C, INCISO XI, ITEM 1, Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8581-G.

Salta, marzo 2 de 1948
Expediente N.º 5507/48.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Orán eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N.º 317 dictada por esa Comuna con fecha 2 de febrero último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 317 dictada por la Municipalidad de Orán con fecha 2 de febrero p.p.d., en la que se dispone el pago de la suma de \$ 1.000 a la Administración del Diario "Norte" S. R. L.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8582-G.

Salta, marzo 2 de 1948
Expediente N.º 5522/948.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota cuyo texto se transcribe:

"JEFATURA, 28 de febrero de 1948. A S. S. el SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Dr. Julio Díaz Villalba S|D: Tengo el agrado de dirigirme a S. S. para poner en su conocimiento que estando próxima a agotarse la partida de \$ 10.000.— (Ley 122 — Art. 133— "Gastos Electorales")

permítame solicitarle quiera tener a bien ordenar a donde corresponda se dicte decreto ampliando dicha partida en \$ 10.000.— más, por requerirlo así las necesidades de reforzar la vigilancia policial en la mayor parte del territorio de la Provincia, con motivo de los comicios a realizarse el próximo 7 de marzo. Acompaño a la presente para su mayor ilustración una nómina de las comisiones realizadas hasta la fecha haciendo notar que han de ser muchas otras las que se realizarán en lo sucesivo, las que motivarán los consiguientes gastos. — Dios guarde a S. S. Fdo. VICTOR HUGO CANO. Coronel de Intendencia — Jefe de Policía.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese, por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de DIEZ MIL PESOS M[N. (\$ 10.000.—), con cargo de oportuna rendición de cuenta a los fines señalados, en la nota precedentemente transcripta; debiéndose imputar dicho gasto a la Ley N.º 122 Art. 133, Gastos Electorales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 8584-G.

Salta, marzo 2 de 1948

Encontrándose en receso las HH. Cámaras Legislativas, y en uso de la facultad que le confiere el art. 70 de la Ley N.º 68 de Organización y Funcionamiento de las Municipalidades y habiendo sido aceptada la renuncia, interpuesta por el señor Interventor de la Municipalidad de Metán, Diputado Provincial don Jesús Méndez,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Interventor de la MUNICIPALIDAD DE METÁN, al señor VICTOR F. SARMIENTO.

Art. 2º — Fijase en un (1) mes el término de la Intervención dispuesta por el presente decreto; debiendo el señor Interventor nombrado, realizar únicamente las gestiones administrativas de carácter indispensables y urgentes para el funcionamiento de la administración comunal (Art. 71º — última parte y Art. 72o. de la Ley N.º 68).

Art. 3º — Oportunamente dese cuenta a las HH. Cámaras Legislativas, del presente decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 8602-G.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 5520/48.

Visto la nota N.º 447 de fecha 28 de febrero último, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don JULIO A. ALAVILA, al cargo de Oficial Escribiente de 2da. categoría del Escuadrón de Seguridad, con anterioridad al día 1.º de febrero p.p.d.; y nómbrase en su reemplazo, al actual Sargento Ayudante del Escuadrón de Seguridad, don DANIEL R. MORENO, con anterioridad al día 1.º del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 8603-G.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 5519/948.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don MARCELINO ONTIVEROS, al cargo de Sub-Comisario de 3ra. categoría de Mina Concordia (los Andes) plaza creada por Ley 866, con anterioridad al día 1.º de febrero último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 8604-G.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 1262/48.

Visto la nota N.º 316 de fecha 12 de febrero último, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma, y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N.º 8185 de fecha 5 de febrero p.p.d., por el que se concede licencia para cumplir en las filas del Ejército con el servicio militar obligatorio, al Oficial Meritorio de Jefatura de Policía, don Mario Alberto González.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 8605-G.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 1264/948.

Visto este expediente en el que el Oficial Meritorio de la Seccional 3ra. de Policía, don Pablo Ibarra, solicita 180 días de licencia por enfermedad; y atento las razones que lo fundamentan y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese ciento ochenta (180) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 29 de enero del año en curso, a Oficial Meritorio de la Seccional 3ra. de Policía don PABLO IBARRA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto N° 8606-G.

Salta, marzo 4 de 1948

Expediente N.º 5540/948.

Visto la siguiente presentación de fecha 4 de marzo en curso, del señor Apoderado General del Partido Peronista Distrito Salta, que dice: "Salta, Marzo 4 de 1948. A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, de la Provincia Dr. Julio Díaz Villalba S/D. Cúmpleme dirigirme al señor Ministro de Gobierno, solicitándole quiera disponer mediante el decreto respectivo el traslado de la mesa N.º 1, circuito 24, del Colegio Electoral N.º 7 (Orán), que funciona actualmente en Campichuelo, al local de la Iglesia del pueblo de Embarcación, fundando este pedido en la circunstancia de que la mayoría de los votantes en dicha mesa se domicilian mas cerca de esta última localidad que de la primera resultando así que con el traslado solicitado el viaje y acceso al comicio será mas corto y cómodo para el votante. Con tal motivo, saludo al señor Ministro con mi consideración mas distinguida. Fdo. EDUARDO RAMOS".

Dados los fundamentos de la presentación inserta y en uso de la facultad que le acuerda el art. 30 de la de Elecciones N.º 122,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Trasládase a la IGLESIA PARROQUIAL DE EMBARCACION, la mesa receptora de votos N.º 1, del Circuito N.º 24, Colegio Electoral N.º 7 (Orán), de su actual ubicación

en la Estación Campichuelo.

Art. 2º — Hágase conocer este decreto, al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia y a la Jefatura del Distrito 18 de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 8588-E.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 2237/A/1947.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la documentación técnica correspondiente a la obra Templo de Nuestra Señora del Líbano (Orán); y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la Repartición recurrente, a la fecha se han certificado obras por valor de \$ 34.400.60 según cómputo que corren a fs. 23 de estos obrados;

Que en consecuencia, corresponde hacer efectiva a favor del Arzobispado de Salta, previa deducción del 2 y 5% para la liquidación al Asesor técnico y para gastos de inspección, respectivamente, la suma de \$ 10.000.— proporción que le corresponde a la citada Iglesia en el prorrateo establecido en el decreto N.º 6286/47;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por aprobada la documentación técnica que corre agregada al presente expediente, correspondiente al Templo de Nuestra Señora del Líbano (Orán), de conformidad a los artículos 2.º y 3.º del decreto N.º 6286/47.

Art. 2º — Por Contaduría General liquidese a favor del Arzobispado de Salta la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M/N), previa deducción del 2 y 5% para pago, al asesor técnico y retención en concepto de gastos de inspección, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al artículo 11 incisa e) de la Ley N.º 770.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8589-E.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 1893|1947.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la documentación técnica correspondiente a la obra reparación y ampliación Iglesia de Chicoana; y

CONSIDERANDO:

Que como lo destaca la Repartición recurrente, a la fecha se han certificado obras por valor de \$ 10.000.— según cómputo que corren a fs. 15 de estos actuados;

Que en consecuencia, corresponde hacer efectiva a favor del Arzobispado de Salta, previa deducción del 7% para gastos de fiscalización e inspección, la suma de \$ 10.000.— proporción que le corresponde a la citada Iglesia en el prorrateo establecido en el decreto N.º 6286|47;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por aprobada la documentación técnica que corre agregada al presente expediente correspondiente a la obra de reparación y ampliación de la Iglesia de Chicoana, de conformidad a lo establecido en el decreto N.º 6286|47.

Art. 2º — Por Contaduría General liquidese a favor del Arzobispado de Salta, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS M|N), previa deducción del 7% para gastos de fiscalización e inspección.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al artículo 11 inciso e) de la Ley N.º 770.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8590-E.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 4972|D|48. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre solicitud de licencia extraordinaria formulada por la Ayudante 2.º de Dirección General de Comercio e Industrias, señorita María Skirianos; atento a las razones en que la misma se funda y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese a la Ayudante 2.º de Dirección General de Comercio e Industrias, señorita MARIA SKIRIANOS, licencia extraordinaria por el término de quince días, sin goce de sueldo y a partir del día 5 de marzo en curso; con carácter de excepción, por razones particulares.

Art. 2º — Tómese razón Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Comer-

cio e Industrias, y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8591-E.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 16675|47.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación a favor del señor Félix Herrero de la suma de \$ 375.— $\frac{m}{n}$; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 5377 del 7 de agosto de 1947, se reconoce a favor del nombrado Herrero, concesionario de los servicios de mensajería entre las localidades de Alemania a Cafayate y viceversa y una vez por semana a San Carlos, un crédito de \$ 375.— $\frac{m}{n}$, por concepto de subvención correspondiente al mes de marzo del mismo año;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Imputese el importe del crédito de \$ 375 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M|N), reconocido por decreto N.º 5377 del 7 de agosto de 1947, a favor del señor FELIX HERRERO, como concesionario de los servicios de mensajería entre las localidades de Alemania a Cafayate y viceversas y una vez por semana a San Carlos, al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 25 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8592-E.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 4973|D|48. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el empleado de Dirección General de Rentas, don Ricardo Quiroga; atento a lo informado por División de Personal, el certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 50 del decreto N.º 6611|45,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, por el término de 180 días con anterioridad al día 7 de febrero ppdo., licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al empleado de Dirección General de Rentas, don RICARDO QUIROGA, por razones de enfermedad.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Rentas, y Contaduría General de la Provincia y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8593-E.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 15391|948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el señor Salvador Marínaro por concepto de provisión de 125 litros de leche a Contaduría General de la Provincia, durante el mes de enero ppdo., atento a lo informado por la Oficina beneficiaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorizase el gasto de \$ 37.50 (TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N), suma que se liquidará y abonará a favor del señor SALVADOR MARINARO, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 11 "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 8594-E.

Salta, marzo 3 de 1948.

Expediente N.º 4756|D|48. (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la provisión de diversos útiles de librería, a Dirección General de Inmuebles; atento a que del concurso privado de precios a que convocó la Oficina de Depósito y Suministros resulta más conveniente los presupuesto presentados por la Librería Papelería e Imprenta "El Colegio" S. R. Ltda. y Talleres Gráficos "San Martín", y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Librería, Papelería e Imprenta "EL COLEGIO" S. R. Ltda., la provisión con destino a Dirección General de Inmuebles, de 5.000 hojas de papel liso uso oficial; 12 barredores para tinta y 12 para lápiz, al precio total de \$ 202.20 (DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M|N), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que la provisión respectiva se reciba de conformidad.

Art. 2º — Adjudicase a Talleres Gráficos "SAN MARTIN", la provisión, con destino a Dirección General de Inmuebles, de los útiles detallados a fs. 7, al precio total de \$ 411.— (CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/N).

Art. 3º — Autorízase el gasto a que se refiere al artículo anterior, cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que la provisión respectiva se reciba a satisfacción.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que en total asciende a \$ 613.20 (SEISCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N), se imputará a la Partida 4, Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8595-E.

Salta, marzo 3 de 1948
Expediente N.º 4976[D]948.

Visto la presente nota por la que el Director Provincial de Turismo don Bernardo E. Vázquez, trae a conocimiento del Poder Ejecutivo que en cumplimiento a órdenes impartidas debe ausentarse a Mar del Plata a fin de hacerse cargo del stand de exposición que la referida repartición tiene instalado en dicha localidad;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la ausencia del señor Director Provincial de Turismo don BERNARDO E. VAZQUEZ, en mérito a los motivos expuestos.

Art. 2º — Designase Director Provincial de Turismo interino, al señor RAMON R. CASTRO, hasta tanto dure la ausencia del titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8596-E.

Salta, marzo 3 de 1948

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Ayudante 5.º de la Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor VICENTE GAETANO PALOPOLI, C. I. 3905170, Clase 1924 en reemplazo del señor OMAR FIGUEROA que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8597-E.

Salta, marzo 3 de 1948
Expediente N.º 7932[C]1938.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con el trámite seguido en procura del cobro del documento por \$ 573.53 7/8, firmado por el señor José E. López a la orden del señor Tesorero General de la Provincia, con vencimiento al 24 de diciembre de 1938 y que oportunamente fuera protestado;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe del señor Tesorero General de la Provincia, el documento protestado, corriente a fs. 2, fué otorgado para cancelar una deuda proveniente de impuesto de bosques;

Que la deuda a que se hace referencia, de acuerdo con las informaciones producidas, se halla prescripta;

Que por otra parte, como lo destaca el señor Procurador Fiscal de Fiscalía de Gobierno, en su dictámen de fs. 13, resultaría inoficioso para el Fisco iniciar una acción judicial;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por incobrable la deuda de \$ 573.53 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/N), correspondiente a un documento suscripto por el señor JOSÉ E. LOPEZ a la orden de Tesorería General de la Provincia con vencimiento al 24 de diciembre de 1938 y protestado por falta de pago por ante el Escribano Público don Arturo Peñalva, debiendo Contaduría General de la Provincia, tomar las medidas necesarias para que efectúe el descargo correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8598-E.

Salta, marzo 3 de 1948
Expediente N.º 4852[M]1948.

Visto este expediente por el que el Molino Provincial de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N.º 2 dictada en sesión de fecha 20 de enero de 1948;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes el Acta N.º 2 dictada por el H. Consejo del Molino Provincial de Salta, en sesión de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8599-E.

Salta, marzo 3 de 1948
Expediente N.º 19024[1947].

Visto este expediente a que se agregan las actuaciones por las que los señores Mazzotta y Cadú, adjudicatarios de la Obra Escuela de Manualidades de Cafayate, según decreto N.º 6287/47 solicitan se les acepte la fianza otorgada a su favor por el Banco de la Nación Argentina hasta la suma de \$ 10.000 como garantía para responder al cumplimiento del contrato de locación de obras que deben suscribir; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto cabe tener presente las disposiciones del artículo 84 de la Ley de Contabilidad que establece que en todos los anuncios de licitación debe expresarse con claridad las bases y condiciones de las mismas y las garantías que los proponentes deben dar, las que servirán para responder al cumplimiento del contrato que haya de formularse;

Que si en los pliegos de condiciones respectivos se ha establecido que la garantía debe ser en efectivo, o en títulos nacionales o provinciales, aquella propuesta aludida vendría a modificar las condiciones en base a las cuales se solicitaron las obras, que luego fueron adjudicadas a los recurrentes;

Que como lo destaca el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fs. 17, la Ley establece imperativamente que las bases y condiciones de la licitación no pueden ser modificadas (Artículo 87 de la Ley de Contabilidad) pues ello menoscabaría la seriedad que debe revestir este acto y desvirtuaría toda su eficacia;

Por tales consideraciones,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — No hacer lugar a lo solicitado por los contratistas de la Escuela de Manualidades de Cafayate, señores Mazzotta y Cadú, en el sentido indicado en el prólogo del presente decreto, en mérito a los considerandos que lo fundamentan.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 8600-E.

Salta, marzo 3 de 1948
Expediente N.º 4850[C]1948.

Vistos las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 6624, del 31 de octubre de 1947, se aprobó la suma de \$ 130.454.59 7/8 incluidos el 5 y 7% para gastos de imprevistos a inspección respectivamente, con destino a la construcción de la obra "Escuela Agrícola de La Merced" disponiéndose imputar la suma de \$ 50.946.99 al Anexo J, Inciso I, Item 1, Partida 7 de la Ley de Presupuesto de 1947, y que por la diferencia de \$ 79.507.00 ésta será arbitrada oportunamente;

Que de la suma autorizada de \$ 50.946.99 se ha liquidado a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo \$ 50.000.— quedando a entregar \$ 946.99 como saldo;

Que por estos actuados, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita se le liquide \$ 25.000 % para proseguir la ejecución de la obra mencionada, por lo que corresponde se de imputación a la diferencia de \$ 79.507 % a que se refiere el artículo 3.º del precitado decreto;

Por todo ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Impútese la diferencia de \$ 79.507 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS MONEDA NACIONAL) a que se refiere el artículo 3.º del decreto N.º 6624 del 31 de octubre de 1947, con cargo a la Ley N.º 770 (Artículo 11 inciso e) "obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia".

Art. 2º — Del importe indicado en el artículo anterior, liquídese a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 25.000.— (VEINTICINCO MIL PESOS M/N), a fin de que prosigan la realización de la obra "Escuela Agrícola de La Merced".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 8585-A.

Salta, marzo 2 de 1948

Vista la solicitud de licencia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, con anterioridad al 23 de febrero ppdo., quince (15) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, al señor Director Provincial de Higiene y Asistencia Social, doctor SANTIAGO D. BAZAN.

Art. 2º — Encárgase del Despacho de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, al señor Auxiliar 1.º de la misma, doctor ANTONIO SOLA PAULUCCI, mientras dure la ausencia del titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 8586-A.

Salta, marzo 2 de 1948

Visto el art. 1.º del decreto N.º 8460/48 y la Resolución N.º 43 de este Ministerio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Ampliase el artículo 1.º del decreto N.º 8460 de 25 de febrero ppdo., en el sentido de que la designación de don SEGUNDO EVARISTO SANTILLAN como Ayudante 8.º (Motorista de la Asistencia Pública) de la Dirección Provincial de Sanidad, es con anterioridad al día 5 del citado mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1º (Auxiliar 1º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 8587-A.

Salta, marzo 2 de 1948

Expediente N.º 10.141/948.

Visto este expediente en el que la señorita María Sosa, solicita un subsidio que le permite aliviar en parte la difícil situación económica porque atraviesa; y atento los informes producidos por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédese, por esta única vez, un subsidio extraordinario en la suma de DOS-CIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 240.—) %, a la señorita MARIA SOSA, debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 12 de la Ley de Presupuesto en vigor, Ejercicio 1948.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

RESOLUCION N° 44-A.

Salta, marzo 3 de 1948

Expediente N.º 10.190/948.

Visto lo solicitado por el señor Director Organizador de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen" en nota de fecha 28 de febrero ppdo.,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1º — Fijar el día 15 de marzo en curso, como fecha de iniciación de las clases del año lectivo 1948 de la Escuela Nocturna de Estu-

dios Comerciales "Hipólito Irigoyen".

2.º — Comuníquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE T. SOLA TORINO

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3501 — EDICTOS SUCESORIOS: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, febrero 16 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|48.

Nº 3495 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAMES ó Jamés JOSE MANUEL y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|948.

Nº 3494 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA PALLARES LAS HERAS DE CAÑADA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48

Nº 3493 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Eche-
nique, secretaria a cargo del escribano Roberto Lerida, se ha declarado abierta la sucesión de don JULIO MOLINA, y se cita por el térmi-

no de ley a herederos y acreedores. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta 26 de Febrero de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3490 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don MARIANO AVALOS, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Febrero 17 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|2 al 3|4|48

Nº 3487 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se declara abierto el juicio sucesorio de doña CORNELIA RETAMBAY DE ZAMORA, y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

JUAN SOLER — Secretario.
Importe \$ 20.— e|25|2 al 2|4|48.

Nº 3482 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha abierto el juicio sucesorio de doña CLARA HEREDIA DE GONZALEZ, y se cita y emplaza por 30 días por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Salta, febrero 23 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|24|2 al 1|4|48

Nº 3475 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE GARCIA, MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 14 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|2 al 27|3|48

Nº 3472 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio

sucesorio de don FRANCISCO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario LA PROVINCIA y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 14 de 1948
Importe \$ 20.— e|18|2 al 27|3|48

Nº 3467 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 2da. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RITA ENCARNACION MACCHI CAMPOS, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la Feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|14|2 al 22|3|48.

Nº 3466 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Natividad Ayarson o Natividad Allarzon de Moya, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. — Habilitase la Feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. — Salta, diciembre 16 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|14|2 al 22|3|48

Nº 3463 — EDICTO SUCESORIO: — En el juicio sucesorio de don Lino Guerra que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos o acreedores, y a todos los que se crean con derecho, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma legal.

Juez de Paz Propietario
José Vives Carné
Importe \$ 20.— e|13|2 al 20|3|48

Nº 3462 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda. — Secretaría de Carlos Enrique Figueroa, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante VICTORIA JALIL de FADUL LAVAQUE, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, 11 de febrero de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|12|2 al 18|3|48

Nº 3453 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de 2da. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA GALLEGOS y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer — Salta, 4 de febrero de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|6|2 al 15|3|48

Nº 3447 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Tobías, se cita por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña Leonor Peña a fin de que concurran a hacer valer sus derechos. — Salta, diciembre 30 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|3|2 al 11|3|48

Nº 3443 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Rufino Castañeda y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Salta, noviembre 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|30|1 al 8|3|48

Nº 3442 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Feria doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Silvano I. o Ignacio Murua, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, enero 21 de 1948. — Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|30|1 al 8|3|48

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren

con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállitase la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Coronel Molles, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — INFORME POSESORIO DE AGUA

Habiendose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Linares promoviendo juicio de información posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemes de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LIMITES: a) Norte, con "El Sausalito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población" que fué de Elizalde y Jacobé, por el Este, con "Tapa Sola", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero" hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 a) b) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas de Salta, reábrase este juicio; al c) recíbanse las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto ofíciase como se pide; al d) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia, a todos los colindantes y vecinos que tuvieren algún derecho que hacer valer en este juicio. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. ARANDA".

Importe \$ 40.— e|3|3 al 9|4|48

Nº 3473 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor Miguel Angel Arias Figueroa, en representación de don Crespin o Crispín Hernández, solicitando la posesión treintañal de un inmueble denominado La Pelada, finca ubicada en el partido de Río Seco, Departamento de Anta, Primera Sección, de esta Provincia, con las siguientes dimensiones: mil hectáreas con nueve mil ochocientos veinte y dos metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, Río de los Saiteños; Sud, Río de los Gallos; Este, Las Vertientes y Oeste, herederos de José María Hernández, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, de 3ra. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, diciembre 22 de 1947.

Y VISTOS: — En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, a fin de que comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. — Requírase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad de Anta. Ofíciase al señor Juez de Paz P. o S. de dicha localidad, a objeto de que reciba declaración a los testigos propuestos. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. — AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 7 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|2 al 27|3|48

Nº 3469 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor Raúl Fiore Moules por don JULIO ERAZU deduciendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Seclantás, Departamento de Molinos; a) un terreno de labranza de forma irregular, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Sud y Oeste, con sucesión de Felisa A. de Erazú y Este, con campo de comunidad y b) un terreno de labranza de forma irregular, ubicado en el lugar denominado "La Bolsa" y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte herederos de Simeón Gónza y Suc. de Felisa A. de Erazú; Sud, con Julio Erazú, Este Genoveva Martínez de Erazú y Suc. de Felisa A. de Erazú y Oeste con el Río de Calchaquí; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 14 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|16|2 al 23|3|48

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO


Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiendose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Linares, ini-

ciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta" propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 1ra. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio, habiendose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado, en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Citado Código. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario Salta, Marzo 4 de 1948.

Importe \$ 40.— e|8|3 al 14|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3515 — JUDICIAL Por Ernesto Campilongo
Remate de 25 Vacas madres SIN BASE

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación como correspondiente al juicio "Ejecución de Sentencia Honorarios del doctor Abel Arias Aranda contra Ernesto López Exp. 24.929 el día lunes 15 de Marzo de 1948, a horas 17, en el local del Bar y Confeitería "Los Tribunales", calle Rivadavia N.º 601, remataré SIN BASE y a la mas alta oferta, VEINTICINCO VACAS de la marca  El ganado se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Ernesto López, en el departamento de Orán jurisdicción de Pichamal finca "Pozo de la Piedra". En el acto el 20% como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.
ERNESTO CAMPILONGO — Marfilero
Importe \$ 12.— e|5 al 13|3|48

Nº 3514 — JUDICIAL Por Ernesto Campilongo
SIN BASE

Por orden del señor Juez en lo Civil, de Segunda Nominación en el juicio "Ejecución de Sentencia seguida por el doctor Ernesto T. Becker y procurador Santiago Fiori, contra doña Silvana Ventura Copa de Ayala", el día lunes 15 de Marzo de 1948 a horas 18 en el local Bar y Confeitería "Los Tribunales" calle Rivadavia N.º 601, remataré SIN BASE y al mejor postor los derechos y acciones embargados a la ejecutada doña Silvana Ventura Copa de Ayala, como heredera o socia de su esposo Francisco Ayala Balberdi, declarada en el juicio sucesorio de éste en exp. N.º 15.829 del mismo Juzgado Civil, Segunda Nominación.

Edicto publicado en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. En el acto el 20% como señal y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

Importe \$ 8.— e|5 al 13|3|48

Nº 3513 — POR MARTIN G. PULO

Judicial — BASE \$ 4.300.— $\frac{1}{2}$ Judicial.

Por orden del señor Juez en lo Civil 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, en el juicio sucesorio de don JOSE DIONISIO TEJERINA, el día 17 de Marzo del corriente año a horas 17, en mi escritorio de la calle Zuviaría N.º 306, venderé en remate público y con la base de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MÍN. de dos terrenos unidos entre sí, señalados con los números 59 y 60 de la manzana B, parte integrante de la finca Soledad, según planos de subdivisión del Agrimensor Pfister, aprobados por la Municipalidad. A estos terrenos los separa el canal de las Obras Sanitarias de la Nación. Están ubicados entre las calles Rioja, Tucumán, calle a abrirse y terrenos de Sidney Tamayo. El lote 59 mide al Norte sobre la calle Rioja 20 mts. con 35 centímetros. Sud-Oeste canal de Obras Sanitarias. Este línea de 10 mts. con 24 centímetros sobre terrenos de Sidney Tamayo. Oeste línea de 2 mts. 26 centímetros sobre una calle a abrirse. El lote 60 Noreste el canal de Obras Sanitarias de la Nación; Sud, línea de 22 mts. que lo separa del lote 61; Este línea de 5 mts. 34 centímetros sobre terrenos de Sidney Tamayo; Oeste línea de 12 mts. 60 centímetros sobre una calle a abrirse.

En el lote N.º 60 está construida una casa, en buen estado de conservación, que consta de dos habitaciones, galería cerrada, techos de teja y tejuela, pisos de mosaicos.

El 20% como señal. Comisión de Arancel a cargo del comprador publicaciones en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.

MARTIN-G. PULO — Martillero Público

Importe \$ 25.— e|5 al 17|3|48.

Nº 3499 — REMATE JUDICIAL: — El 6 de Abril de 1948—Hs. 17 —en Urquiza N.º 325.

De todos los bienes adjudicados a la Hija de Deudas y Cargas de la Sucesión de don Ramón Rosa Vargas.

POR JOSE MARIA DECAVI

DERECHOS Y ACCIONES: — (Sin expresión de equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana. Limitando: Naciente Benedicta Sajama de Vargas; Sud, Herederos de Eustaquio Arroyo; Oeste, Timoteo Escalante, y Norte, Pedro Rojas. — Se desconoce extensión.

DERECHOS Y ACCIONES: (Sin precisar equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. de Chicoana. Limita: Norte, parte de los terrenos de Santos Vega; Sud, Eustaquio Arroyo ó su poseedor don Pedro José Niño; Este, Genoveva B. Sajama de Vargas dividido por un cerco de ramas, y Oeste, Timoteo Escalante.

DERECHOS Y ACCIONES: — equivalente a una quinta parte indivisa del terreno apto para agricultura, con rastrojos ambrados, ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana, a 3 kms. de la estación del mismo nombre F. C. C. N. A. 44 mts. 166 ml. de Norte a Sud y 235 mts. de

Este a Oeste. — Limita: Norte, Santos Vega; Sud, herederos de Aniceto Vega; Este, Juana Díaz, y Oeste, Timoteo Escalante.

CREDITO A COBRAR: De la hijuela de Doña Genoveva Benedicta Sajama de Vargas, por lo que dicha hijuela excede. \$ 200.—

BASE \$ 1.000 — Por los derechos y acciones y el crédito expresados precedentemente.

Ordena: Sr. Juez Civil 3a. Nominación.

Importe \$ 40.— e|1|3 al 6|4|48

Nº 3481 — JUDICIAL

POR ERNESTO CAMPILONGO

Remate de la finca "ALTO ALEGRE" ó "CEIVAL" en el Departamento de La Candelaria.

BASE DE VENTA \$ 2.466.66|100.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor César Alderete y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo" seguido por Gabriel Pedro Mattos contra Francisco Lessese, el día 29 de Marzo de 1948, a horas 17, en el escritorio Mitre N.º 396, remataré con la base de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS que equivale a las dos terceras partes de su avauación fiscal, la finca denominada "ALTO ALEGRE" ó "CEIVAL" ubicada en el Departamento de La Candelaria, la que tiene 290 metros de frente por todo el fondo que resulta dentro de los siguientes límites: Norte, Río Ceival; Sud, Callejón Vecinal; Este, terrenos de Marcelina R. de Vequis y Oeste, con callejón que conduce a la Villa. Título inscripto al folio 344, asiento 384 del Libro B de títulos del citado Departamento. En el acto se oblará el 20%. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO — Martillero

Importe \$ 40.— e|2|3|2 al 1|4|48

QUIEBRAS

Nº 3507 — En el juicio caritulado "QUIEBRA DE ANDRES ROTTIGNI — PEDIDA POR EL MISMO", que se tramita por ante el Juzgado de Comercio se ha provisto lo siguiente: Salta, Enero 27 de 1948 — AUTOS Y VISTOS: Por presentado y constituido el domicilio legal y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 55 de la Ley 11.719 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 13 inc. 2.º y 3.º, 14, 53 y 59 de la citada Ley declárase en estado de quiebra a don Andrés Rottigni, comerciante de esta ciudad. Provéase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyd-efecto señalase el día 4 de Febrero de 1948 a horas 10 para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día 22 del corriente, fecha de su presentación señalase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día 29 de marzo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere el número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al Síndico la correspondencia espistolar y telegráfica del fallido; la que será abierta en su presencia por el Síndico o por el Juez

en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieron de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entrega de las obligaciones que tengan pendientes en valor de la masa; precédase por el Actuario y el Síndico a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencia del fallido, lo que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose a la Dirección General de Inmuebles para su inscripción. Comuníquese a los demás Señores Jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el artículo 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "Noticias" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Febrero 23 de 1948. — Atento el resultado del sorteo nombírase a don Eugenio A. Romero, Síndico para que actúe en este juicio y pesesíesele del cargo en cualquier audiencia. —Lo que hace conocer el Suscripto Secretario. — JULIO R. ZAMBRANO Escribano. Importe \$ 44.10 e|3 al 11|3|48.

CITACION A JUICIO

Nº 3488 — CITACION A JUICIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LÓPEZ ECHENIQUE, en el juicio de ausencia con presunción de fallecimiento de don Juan Badía, deducido por el Gobierno de la Provincia, se cita a éste para que comparezca a estar a derecho por edictos que se publicarán durante quince días cada mes y por un término de seis meses en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 20 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|2|4|2 al 11|3|48

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3506 — Benjamín Kohan, Contador Nacional y Balanceador avisa que con su intervención el señor Bautista Mongelli vende a los Señores Julio Armiñana y Victor Tufiño todas las existencias de su negocio de fiambrería situado en la localidad de Tartagal, calle San Martín N.º 158. — Deudas y créditos a cargo del vendedor.

Domicilio de ambas partes: España 137.

Tartagal, Febrero 24 de 1948.

Importe \$ 12.—

e|3 al 8|3|48

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3504 — DISOLUCION DE SOCIEDAD — A los fines legales consiguientes, hácese saber que por voluntad unánime de los socios, se disolverá y liquidará la sociedad comercial colectiva "SARAVIA Y FERNANDEZ", constituida por los señores Martín Saravia (hijo) y Manuel Fernández, quedando totalmente canceladas las operaciones pendientes, como así también, su activo y pasivo. — Salta, febrero 29

de 1948. — José Argentino Herrera, Escribano de Registro Escritorio: Florida 145.

Teléfonos 2617.

Importe \$ 12.—

e|3 al 8|3|48

Nº 3502 — **DISOLUCION DE SOCIEDAD** — A los efectos legales del caso, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda, en 29 de Febrero ppdo., se ha disuelto la sociedad "Simón Zeitune e hijos—Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, calle Caseros N.º 646, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios de acuerdo al capital de cada uno. — Salta, Marzo 2 de 1948.

PEDRO J. ARANDA — Escribano Público.

Importe \$ 12.—

e|3 al 8|3|48

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3503.

Testimonio. — Escritura número treinta y nueve, de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen: DON SIMON ZEITUNE, argentino, naturalizado; don JOSE SIMON ZEITUNE, libanés; don ARON MELLOFF, argentino; doña ESTERINA ARRUTH de ZEITUNE, libanesa; doña ALEGRE ZEITUNE de MELLOFF, argentina, y doña NAHIME ZEITUNE de ZEITUNE, libanesa, todos casados en primeras nupcias, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley N.º 11.000, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Constitución y nombre. — La sociedad regirá bajo la razón social de SIMON ZEITUNE e hijo — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad de Salta, calle Caseros seiscientos cincuenta y dos. — SEGUNDA: Objeto. Su objeto principal será la industria de confecciones de ropas en sus diversas faces, así como el ramo de tienda, confecciones y anexos, siendo continuadora de la disuelta sociedad de responsabilidad limitada del mismo nombre, que ha sido disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, bajo el número inmediato anterior al de la presente y de cuyo activo, con casa de negocio en el domicilio indicado en la cláusula primera, con sus libros comerciales, toma a su cargo esta sociedad, haciendo constar que aquella, con su activo y pasivo que existiera o resultare lo toma a su cargo. — TERCER: Duración. — La duración de la sociedad será de diez años, contados desde el diez y seis de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser disuelta en cualquier tiempo, por resolución de la mayoría de los so-

cios. — Si alguno de estos quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por escrito, con seis meses de anticipación. — CUARTO: Capital. — El Capital social lo constituye la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS moneda nacional, dividido en cuatrocientas acciones de mil pesos cada una, que ha sido suscrito e integrado por los socios totalmente, en la siguiente forma: Por el socio señor Simón Zeitune, doscientas veinticinco acciones; por el socio señor José Simón Zeitune, ciento cuarenta y cinco acciones; por el socio señor Arón Melloff, catorce acciones; por la socia señora Esterina Arruth de Zeitune, nueve acciones; por la socia señora Alegre Zeitune de Melloff, una acción, y por la socia señora Nahime Zeitune de Zeitune, seis acciones, lo que hace la suma de cuatrocientos mil pesos, en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, dinero efectivo en caja y demás existencias, de acuerdo al balance practicado con fecha diez y seis de Enero próximo pasado, que en copia conformado por los socios, se agrega a la cabeza de esta escritura. — Se hace constar que el socio, señor José Simón Zeitune, para completar sus acciones suscriptas, aporta cinco mil pesos en dinero, que serán entregado dentro del plazo máximo de sesenta días de la fecha. QUINTA: Administración. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Sres. Simón Zeitune y José Simón Zeitune, quienes y en la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos inherentes a sus objetos, los siguientes: Ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías y confecciones al contado o a plazos; aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas, prendas agrarias y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, o de cualquier otro modo negociarlos conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de arrendamiento, divisiones de condominio y de hipoteca; conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción y revocarlos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, endosante, garante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de

fondos o en descubierto; hacer denuncia de bienes; presentar y firmar inventarios y estados comerciales; endosar; establecer cuentas corrientes y solicitar préstamos. — SEXTA: Fiscalización. — Los socios tienen amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles. — SEPTIMA: Balances, utilidades y pérdidas. — Anualmente se practicará balance general, el que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. De las utilidades líquidas se destinarán: a). Un cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — b). El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El treinta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Simón Zeitune y José Simón Zeitune; el doce por ciento para el socio señor Arón Melloff; el siete y medio por ciento para cada una de las socias señoras Esterina Arruth de Zeitune y Nahime Zeitune de Zeitune, y el tres por ciento para la socia señora Alegre Zeitune de Melloff. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — OCTAVA: Limitaciones. Únicamente los socios Gerentes, señores Simón y José Simón Zeitune, podrán retirar su parte de utilidades anuales y los demás socios después de transcurridos los cinco primeros años, en forma que no afecte la marcha de la sociedad. — NOVENA: Liquidación. Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por cualquiera de los socios Gerentes, debiendo procederse previamente al pago de las deudas sociales, en seguida al reintegrar el capital aportado por cada socio y finalmente el remanente se distribuirá entre éstos en la proporción estatuida en el punto b) de la cláusula séptima. — DECIMA: De los socios. Todos los socios están obligados a dedicar a la sociedad, su trabajo personal, actividad e inteligencia. — UNDECIMA: Resoluciones. — Las resoluciones que toman la sociedad por disposición de sus componentes, que deberán reunirse en Junta por lo menos una vez al año, se asentarán en el libro de "Acuerdos", el que también será rubricado y sellado. DUODECIMA: Los socios, si lo estiman conveniente, podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios, cuyo número en total no podrá exceder de veinte. — Esta sociedad, siendo continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada, que bajo el mismo rubro giraba en esta plaza, disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, bajo el número anterior al de la presente, toma a su cargo el activo y pasivo de la misma y sus libros comerciales, y se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, debiendo hacerse las publicaciones ordenadas por la cita-

da ley nacional y solicitarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Léida que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí, como acostumbra hacerlo en todos sus actos, con los testigos don Ramón Figueroa y don Julio N. Alemán, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en seis sellos fiscales, numerados del ciento cincuenta y cincó mil ciento ochenta y seis al ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho, el ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa, el ciento cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos y el presente, y sigue a la que termina al folio ciento cuarenta y uno. Raspado—Arr—con su activo y—que existiera o—Ar—Ar—Corregido rr—rr Z—rr—rr—on—valen Entre líneas — nombre—vale—forma—de—Valen. Simón Zeitune — José S. Zeitune — Arón Melloff — Alegre S. de Melloff. — Esterina Arruth de Zeitune — Nahime Zeitune de Zeitune. — R. Figueroa. Julio M. Alemán. — Hay un sello y una estampilla. — Pedro J. Aranda — Escribano. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en Salta, fecha de otorgamiento. — Entre líneas — del mismo—quien copia — Raspado — desti—iste—corregido—o y—e—N—D—el—d—n—Entre líneas — Alegre Z. de Melloff—valen. PEDRO J. ARANDA — Escribano. Importe \$ 111.60. e|3 al 8|3|48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3512 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

LICITACION PUBLICA N.º 3|48.

Llábase a Licitación Pública para el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, para la Adjudicación de las siguientes obras:

"ESTACION SANITARIA TIPO A" En la localidad de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 170.568.42, autorizado por decreto N.º 8339|48 del Ministerio de Economía.

ESCUELA ENOLOGICA DOCTOR JULIO CORNEJO EN CAFAYATE". Ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 221.181.75, autorizado por decreto N.º 8446|48, del Ministerio de Economía.

"REFECCION DEL LOCAL QUE OCUPA LA COMISARIA DE CAFAYATE", de dicha localidad, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.519.67, autorizado por decreto N.º 8213|48, del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N), por cada una de las dos primeras obras \$ 5.— (CINCO PESOS M|N), por la tercera.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección

Licitaciones y Adjudicaciones), sito en Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda de referencia, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto.

Salta, Febrero 28 de 1948.

SERGIO ARIAS

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Ing. WALTER E. LERARIO

Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 66.—

e|4 al 31|3|48.

Nº 3492 — CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Llábase a licitación Pública para la provisión de útiles escolares, y material de limpieza para las Escuelas de la Provincia, por el término de 20 días a partir de la fecha.

Los pliegos de condiciones deben ser solicitados en la Secretaría del Consejo General de Educación, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Salta, febrero 27 de 1948

VICTOR F. SAVOY URIBURU — HECTOR E. LO-

VAGLIO

Importe \$ 20.—

e|28|2 al 16|3|48.

Nº 3479 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION VIALIDAD DE SALTA

.....LICITACION PUBLICA N.º 1.

Llábase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las Mojarras — Tramo: Rosario de la Frontera—Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto. \$ 191.313.97 %.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc: pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle Mitre 550, en donde serán abiertas el día 18 de marzo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.20.

e|23|2 al 18|3|48

ADMINISTRATIVAS

Nº 3500 — EDICTO: — De conformidad con lo prescripto en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, los señores Calonge y Vuitaz solicitando en expediente N.º 3195|947 el otorgamiento de concesión de agua pública por una dotación de doce mil litros por segundo a derivar del río Bermejo, para irrigar su propiedad denominada "Tres Pozos", ubicada en el partido de Embarcación, departamento de Orán, en una superficie total de sesenta y tres mil hectáreas, con destino a colonización.

Dicha concesión sería con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 17 de citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Febrero 28 de 1948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Importe \$ 20.—

e|1º al 17|3|48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 795 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA

C. R. Excarcelación bajo fianza de menores de 18 años comprendidos en el art. 38 del Cód. Penal.

DOCTRINA: No pudiendo ser declarados reincidentes los menores de 18 años (art. 38 del Cód. Penal) no es posible, por tanto, computarse reiteración o concurrencia de delitos, en mira al mismo hecho, a los efectos de denegarles la libertad bajo fianza.

Salta, febrero 25 de 1948.

Y VISTOS: Los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la procesada Berta Burgos, a fs. 4, contra el auto de fs. 2 vta., que deniega su excarcelación (expte. 12049 del Juzgado en lo Penal de 2da. Nominación); y

CONSIDERANDO:

En cuanto al recurso de nulidad: No encontrándose fundamento que justifique la nulidad del auto en grado, corresponde desestimarlos.

En cuanto al recurso de apelación: Que de conformidad al art. 38 del Código Penal, la procesada no puede ser declarada reincidente considerando el delito anterior, cometido en julio de 1947, toda vez, según resulta de la planilla prontuaria agregada a fs. 26 de la causa principal, que se tiene a la vista, aquella ha nacido el 27 de enero de 1930, y, por tanto, en la fecha indicada era menor de diez y ocho años; y siendo legalmente imposible la reincidencia, como circunstancia agravante, lo es, por consiguiente, computar reiteración, en mira al mismo delito, a los efectos de denegar la libertad bajo fianza.

Que, habiendo contraído matrimonio la procesada, como se acredita con el certificado agregado a fs. 7 de autos, no son de aplicación los fundamentos del fallo de este Tribunal en la causa contra Luis Williams, por cuanto

aquella tiene guardador responsable en su esposo.

Por ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESETIMA el recurso de nulidad y REVOCA el auto en grado.

Copiése, notifíquese y baje.

NESTOR E. SYLVESTER — ADOLFO A. LONA
RICARDO REIMUNDIN.

Por ante mí: Juan C. Zuviría, Secretario Esc.

Nº 796 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Ord. — Restitución de inmueble Juncoza, Francisco vs. Salas Lucio.

C. R.: Recurso de reposición.

En Salta a los veinticinco días de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos en Acuerdo de los Sres. Ministros de la Sala Segunda de la Excm. Corte de Justicia Dres Néstor E. Sylvester Adolfo Lona y Ricardo Reimundin, para pronunciar decisión en los autos "Juncoza Francisco contra Salas, Lucio — Restitución de un inmueble" elevados a conocimiento del Tribunal por el recurso de apelación interpuesto por el actor a fs. 20, contra la sentencia interlocutoria de fs. 19; fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es legal la resolución apelada?

Practicado el sorteo a los efectos de la votación, dió el siguiente resultado: doctores Sylvester, Reimundin y Lona.

El Dr. SYLVESTER dijo:

Que, como ha resuelto esta Sala "in re": "Helena Huertas de Salomón vs. Matías Morrey" (Libro 6.º, C. C. fs. 381), "constituye una sanción a la inobservancia del principio de lealtad en el proceso la norma según la cual después de interpuesta la demanda, no se admitirán al actor documentos de fecha posterior, o anteriores, bajo juramento de no haber tenido conocimiento de ellos; el litigante que no presenta en la oportunidad fijada por la Ley un documento que tiene a su disposición queda inhabilitado para presentarlo en juicio". Es la interpretación de los arts. 82 y 83 del Cód. de Proc. C. y C.

Que la instaurar la demanda, el actor denunció el hecho de ser propietario de la finca cuya restitución pretende, en una fracción que el demandado se habría negado a desocupar,

pero sin acompañar el respectivo título de propiedad o individualizarlo en forma, de conformidad a lo que prescribe la disposición citada en primer término; el demandado, al contestarla; planteó la cuestión expresamente.

Que, si bien los informes que el actor solicitó a fs. 15 sean requeridos de las reparticiones que indica, no son propiamente "documentos", indirectamente, como dice el "a quo" en el auto recurrido, se procura con ellos justificar lo que hubiérase sido materia reservada a la escritura traslativa o representativa de dominio, v. e. decir, al título que en la expresión de la Ley se designa con la palabra "documento".

VOTO POR LA AFIRMATIVA.

El Dr. REIMUNDIN dijo:

Debe distinguirse la naturaleza de la prueba ofrecida por la actora en su escrito de fs. 15, en los puntos b), c) y d), ya que de ello depende la solución que a mi juicio corresponde en el incidente promovido a fs. 16.

En los puntos c) y d) se trata de requerir un informe, simplemente, de las Oficinas públicas mencionadas. — Así se quiere obtener "informe" de la Dirección General de Rentas sobre las siguientes cuestiones: 1.º) si el inmueble está o no catastrado a nombre del demandante; 2.º) indicación del número del catastro; 3.º) avaluación fiscal del inmueble; 4.º) el número de hacienda que posee el actor y su marca.

En el punto d) se requiere informe de los Bancos locales sobre si en la denuncia o manifestación de bienes, está o no incluido el inmueble litigioso.

Como vamos, y según resulta de lo expuesto no se trata aquí de la "escrituras y documentos" a que se refiere el art. 81 del Cód. Proc. Civ.

El informe impugnado no es una "escritura" o "documento" que éste al alcance de la actora en el momento de presentar la demanda, y sólo podía ofrecerlo como prueba en la oportunidad legal como lo hizo mediante el oficio dirigido por el juez a las autoridades o Jefes de las reparticiones correspondientes.

En distinta situación encuéntrase el punto b); aquí ya se solicita (escrito de fs. 15) la copia del respectivo asiento" y este informe, según la Ley núm. 428 (antes núm. 71) comprendería las siguientes circunstancias:

- 1) la naturaleza, situación, medidas y linderos del inmueble objeto de la inscripción;
- 2) las condiciones y cargas de cualquier especie del derecho;

3) el nombre y apellido y estado civil de los otorgantes del acto jurídico;

4) la relación del título anterior del inmueble inscrito;

5) el valor de la operación, la forma de pago, los plazos e intereses convenidos;

6) la parte que a cada condómino corresponda cuando la inscripción se refiera a un condómino; etc.

Esto esquivaría realmente a traer la escritura pública; como con acierto señala el Sr. Juez "a quo", "de un modo indirecto se trataría de aportar la escritura pública relativa al inmueble litigioso, en violación del art. 82 del Cód. Proc. Civ.

En mi opinión la resolución apelada (fs. 19) es legal en cuanto hace lugar al recurso de reposición del punto b) o sea la remisión de copia del asiento del Registro Inmobiliario.

Debe revocarse la resolución de fs. 19 en cuanto comprende los puntos c) y d), es decir, el informe de la Dirección General de Rentas y de los Bancos. Las costas deben imponerse por su orden en atención al resultado de este pronunciamiento.

VOTO EN ESTE SENTIDO.

El Dr. LONA, dijo:

Que adhiere al voto del Sr. Ministro preopinante, Dr. Reimundin.

Por lo que resulta del Acuerdo que precede,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

CONFIRMA la sentencia interlocutoria de fs. 19, en cuanto hace lugar al recurso de reposición del punto b) o sea al requerimiento de copia del asiento del Registro Inmobiliario; la REVOCA en cuanto comprende los puntos c) y d) es decir, en cuanto deja sin efecto el informe de la Dirección General de Rentas y de los Bancos.

Las costas se declaran por su orden por el resultado de este pronunciamiento,

NESTOR E. SYLVESTER — ADOLFO A. LONA
RICARDO REIMUNDIN.

Por ante mí: Juan C. Zuviría, Escribano Sec.